



RAD. 2018-00343. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 5 de diciembre de 2022.

Señora Jueza: Al Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario laboral promovido por AUGUSTO ANTONIO KLIGMAN YEPEZ contra COLPENSIONES Y PORVENIR, dándole cuenta de lo siguiente:

- ❖ Escrito presentado por el apoderado del demandante el 06 y 15 de septiembre y 2 de noviembre de 2022, a través del cual solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentra a su favor.
- ❖ Memorial adiado 17 de agosto de 2022, presentado por el doctor JOSE DE JESUS MERCADO PEREZ, en su condición de funcionario apoderado judicial de Colpensiones mediante el que comunica el pago de las costas procesales.
- ❖ Escrito presentado por la apoderada de Colpensiones el 31 de octubre de 2022, a través del cual solicita la terminación del proceso.
- ❖ A disposición del juzgado se encuentran los Títulos Judiciales Nos. 416010004768957 y 416010004812649, por valor de \$454.263 cada uno, correspondiente a los dineros consignados por PORVENIR y COLPENSIONES, respectivamente. para cubrir el valor de las costas procesales. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El secretario.



RADICACION: 08001310500920180034300
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AUGUSTO ANTONIO KLIGMAN YEPEZ
DEMANDADA: PORVENIR Y COLPENSIONES.

Barranquilla, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que mediante memoriales de fecha 06 y 15 de septiembre, 2 y 21 de noviembre de 2022, el apoderado del demandante solicita le sea entregado el título judicial que se encuentra en favor de su poderdante, correspondiente a las costas consignadas por Colpensiones y Porvenir, en el evento que esta última haya consignado también el valor de las costas procesales.

En lo atinente a esa petición, conviene precisar que luego de examinar el expediente se constata que Colpensiones y Porvenir consignaron a favor del actor la suma de \$454.263 cada una, monto que coincide con el valor de la condena en costas a cargo de las demandadas y por el cual se libró mandamiento de pago el día 10 de mayo de 2022. Igualmente se constató que las citadas costas no han sido canceladas a la parte actora a través de embargo.

Sobre la solicitud de entrega del valor de las costas, el artículo 461 del C.G. del P. dispone:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.”

Si existieron liquidaciones en firme del crédito y las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no tuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por suma de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio según el caso. Sin que suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentra ajustada a la ley”

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Despacho a dar aplicación a lo previsto en la norma transcrita, por lo que accederá a la petición de la parte demandante, en el sentido de hacer entrega de los Títulos Judiciales Nos. 416010004768957 y 416010004812649, por valor de \$454.263 cada uno, que el Banco Agrario de Colombia puso a disposición del juzgado al doctor YEIFIN ENRIQUE LOPEZ PEREZ identificado con la C. de C. No.1.043.873.784, en su condición de apoderado judicial sustituto del actor, quien está facultado para recibir, tal como se advierte en el poder de sustitución obrante en el expediente digitalizado a folio 76.

Materializada la entrega de las costas, dese por terminado el presente proceso, atendiendo que Porvenir mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2022, revela que remitió los aportes del actor a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y la solicitud de terminación del proceso elevada por Colpensiones a través del escrito adiado 4 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. HACER entrega de los Títulos Judiciales Nos. 416010004768957 y 416010004812649, por valor de \$454.263 cada uno, al doctor YEIFIN ENRIQUE LOPEZ PEREZ identificado con la C. de C. No.1.043.873.784, en su condición de apoderado judicial sustituto del ejecutante AUGUSTO ANTONIO KLIGMAN YEPEZ.
2. Materializada la entrega de las costas, dese por terminado el presente proceso y archívese este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza